



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234. Pág. 1/ 47

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA” – UNELLEZ

ACTA N° 1333
RESOLUCIÓN N° CD 2021/234
DE FECHA 05/08/2021
PUNTO N° 51

*El Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora- UNELLEZ, reunido en la Sala de Sesiones ubicada en el edificio Rectoral, del Vice-rectorado de Planificación y Desarrollo Social, con sede en la ciudad de Barinas Estado Barinas, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 16 Numeral 27 del Reglamento General de la Institución, vista la solicitud presentada por la Secretaría General, previa verificación del quórum reglamentario y el orden del día, se da inicio a la actual **Sesión Extraordinaria.***

CONSIDERANDO

*Que la Dirección de Planificación y Presupuesto Institucional (DPPI), como unidad de apoyo al Rectorado en el marco de uno de los objetivos que tiene contemplado, como es, elaborar, dirigir, coordinar los estudios, recomendaciones, proyectos de manuales de organización, procedimientos y métodos, normativas y reglamentos; presenta el siguiente documento denominado: **Reforma Parcial del Reglamento de Vinculación Sociocomunitaria.***

CONSIDERANDO

Que la Propuesta de la Reforma Parcial del Reglamento de Vinculación Sociocomunitaria, fue Admitida en primera discusión por el Consejo Directivo de la UNELLEZ, según Resolución N° CD 2020/267, Acta N° 1308, Punto N° 92 de fecha 09 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

*Que en fecha 02 de agosto de 2021, el ciudadano Prof. Armando Gómez, Director de Planificación y Presupuesto Institucional de la UNELLEZ, remite Punto de Cuenta N° DPPI/2021, contentivo de **Propuesta de la Reforma Parcial del Reglamento del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora**, para su segunda discusión ante el Consejo Directivo de la UNELLEZ.*



CONSIDERANDO

Que en Oficio N° R/1086/03/2021, el ciudadano Rector **Dr. Alberto Quintero**; eleva a los Miembros del Consejo Directivo de la UNELLEZ, para su estudio y consideración, en segunda discusión. **Propuesta de Reforma Parcial del Reglamento del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora**, avalado por la MSc. Carmelina Lanza, Directora de Vinculación Sociocomunitaria, por el ciudadano Prof. Armando Gómez, Director de Planificación y Presupuesto Institucional y el Dr. Juan Pérez, Director de la Consultoría Jurídica de la UNELLEZ.

CONSIDERANDO

Que mediante los aportes realizados por los programas, donde se justifica la inclusión de una terminología apropiada a la vinculación sociocomunitaria, además de incorporar la sistematización de experiencias como procedimiento para el cierre de las acciones de vinculación sociocomunitaria, así como, la sustitución de una figura académica (Comisión Técnica) que no se encuentra en el Manual de Organización de la dirección, lo cual en su inclusión se realizó la reestructuración total del Reglamento vigente, en los Capítulos y Secciones descritos, por aplicación de los principios de técnica legislativa general – particular, organizativo – administrativo – académico, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los artículos del Título I Disposiciones Generales fueron modificados (art. 1, 2, 3,4) quedando igual los art. 5 y 6.
2. El art. 7 fue modificado con la información contenida en el art. 9
3. El art. 8 del Título II Del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria fue modificado.
4. El art. 9 contiene la información del anterior art 8
5. Quedan exactamente igual (art. 10 al 15)
6. Los artículos 16,17 y 18 contenidos en el Título III, Capítulo I fueron modificados.
7. En el Capítulo II los art. (20 al 24) del quedan de la misma forma. Se elimina el art. 23.
Se modifica el art. 25. Se incluyó un nuevo art. 26.
8. En la Sección Primera de las Actividades de Vinculación Sociocomunitaria se Modificaron los art. (27 al 30), quedando igual los art. (31 al 36).
9. En la Sección Segunda de los Proyectos de Vinculación Sociocomunitaria se modifican los art (38 al 41) quedando igual del art. (42 al 47).
10. Los art. (48 al 53) Capítulo III de la Planificación en el Sistema de Vinculación Sociocomunitaria quedan exactamente igual.
11. En el Título IV de la Comisión Técnica se modifican los art. (54 al 59).
12. En el título V. Del Presupuesto, Ingresos Propios y su Administración se modifican los art. 62 y 63. Quedando igual art. 60, 63, 64,65.



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 3/ 47

13. Título VI Responsabilidades, se modifica los art 67 quedando igual los art. (66, 68, 69,70).

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 numerales 2 y 3 del Reglamento de la UNELLEZ, establece dentro de las atribuciones del Consejo Directivo: 2.- Conocer y aprobar las políticas y estrategias de la Universidad. 3.- Conocer y aprobar los planes de desarrollo institucional.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

Único: Aprobar la Reforma Parcial del Reglamento del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora.

Universidad Nacional
Experimental de los
Llanos Occidentales
"Ezequiel Zamora"

- UNELLEZ -



UNELLEZ

La Universidad que Siembra

Dirección de
Planificación y
Presupuesto
Institucional

-DPPI-



Reglamento del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria

Agosto, 2021



UNELLEZ -Barinas



UNELLEZ -Portuguesa



UNELLEZ -Cojedes



UNELLEZ -Apure



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234. Pág. 5/ 47



AUTORIDADES DE LA UNELLEZ

Dr. Alberto Quintero
Rector

MSc. Erasmo Cadenas
Vice-Rector de Servicios Administrativos

MSc. Coromoto Sánchez
Secretario General

Dra. Aurora Acosta
Vice-Rectora de Planificación y Desarrollo Social

MSc. Job Jurado
Vice-Rector de Producción Agrícola

Dra. Marys Orasma
Vice-Rector de Planificación y Desarrollo Regional

Dr. Jaime Gustavo
Vice-Rector de Infraestructura y Procesos Industriales



HOJA DE VIDA			
TÍTULO			VERSIÓN
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA			03
<p>Fue elaborado por la Subcomisión del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, para la revisión de la Dirección de Planificación y Presupuesto Institucional/Dirección de Consultoría Jurídica para su aprobación en el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".</p>			
ELABORADO POR:			
Apellidos y Nombres	Cargo	Firma	Fecha
Prof. (a). Carmelina Lanza	Directora		
Prof. (a). Lisbeth Arellano	Jefa de Programa		
Prof. (a). Andrea Márquez	Jefa de Programa		
Prof. (a). Tahiz Guerrero	Jefa de Unidad Administrativa		
Lcda. Roselyn Rincón	Coordinadora		
REVISADO POR:			
Apellidos y Nombres	Cargo	Firma	Fecha
MSc. Armando Chiquin	Coordinador de Evaluación y Desarrollo Organizacional		
MSc. Maibel Sánchez	Jefe Unidad de Reglamentos y Normas		
Abog. Desiree Acosta	Coordinadora de Técnicas Legislativas		
Lcda. Karina Viafara	Planificador		
AVALADO POR:			
Apellidos y Nombres	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Alberto Quintero	Rector de la UNELLEZ		
Lcdo. Armando Gómez	Director de Planificación y		



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234. Pág. 7/ 47

	<i>Presupuesto Institucional</i>		
<i>Dr. Juan Pérez</i>	<i>Director de Consultoría Jurídica</i>		
APROBADO POR:			
<i>Consejo Directivo en Acta N° 1333, Resolución N° CD 2021/234, de Fecha 05/08/2021, Punto N° 51</i>			



CONTENIDO

	<u>Pág.</u>
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	9
TÍTULO II	
DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA	12
TÍTULO III	
DE LAS ACCIONES Y PLANES DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA	16
CAPÍTULO I	
DE LOS ENCUENTROS DE SABERES	16
CAPÍTULO II	
DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA	18
SECCIÓN PRIMERA	
DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA	20
SECCIÓN SEGUNDA	
DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA	24
CAPÍTULO III	
DE LA PLANIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA	28
TÍTULO IV	
DE LA COMISIÓN REVISORA	30
TÍTULO V	
DEL PRESUPUESTO, INGRESOS PROPIOS Y SU ADMINISTRACIÓN	34
TÍTULO VI	
RESPONSABILIDADES	36
TÍTULO VII	
DISPOSICIONES FINALES	39
ANEXOS	40



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE VINCULACION SOCIOCOMUNITARIA DE LA UNELLEZ

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La vinculación sociocomunitaria en la UNELLEZ, se regirá por lo pautado en el Reglamento General de la Universidad y por las normas que conforman el presente reglamento, todo en concordancia con las disposiciones legales e instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en la Ley de Universidades, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y según los objetivos y Planes estratégicos de la institución. En consecuencia, es responsabilidad del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria de la UNELLEZ la promoción, gestión y ejecución de la vinculación sociocomunitaria como función académica sustantiva que comprende la interacción creativa, dialógica, dialéctica transdisciplinaria, crítica y constructiva entre la comunidad universitaria y los actores sociales, políticos, económicos y culturales del territorio, función que se traduce en el desarrollo de actividades y proyectos de formación, socialización y organización integrados en el Plan de Vinculación Sociocomunitaria, todo ello guiado por los principios de igualdad, equidad, solidaridad, espiritualidad, libertad, democracia, moralidad, fraternidad, inclusión, participación, soberanía y sustentabilidad.

Artículo 2.- La vinculación sociocomunitaria partirá de un encuentro de saberes y conocimientos, concebido como el proceso dialógico, dialectico y participativo mediante el cual, la comunidad universitaria y las comunidades del territorio, trabajarán de forma articulada en el diagnóstico de necesidades y potencialidades que permitan promover, definir y aplicar las acciones de formación, socialización y/u organización, que contribuyan a la transformación de situaciones no deseadas.



La Universidad que Siembra

Artículo 3.- Las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria se desarrollarán bajo un enfoque de integración de las funciones sustantivas universitarias y en correspondencia con los objetivos y planes estratégicos de la institución, traducidos concretamente en las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria, definidas mediante procesos de inclusión y articulación, entre instancias actores enfocados en la docencia, creación intelectual y vinculación sociocomunitaria de la universidad.

Artículo 4.- La vinculación sociocomunitaria tendrá como objetivos:

- a. Promover la erradicación del analfabetismo y la democratización de la alfabetización tecnológica, dentro de un marco de educación humanista y liberadora, con miras a favorecer la formación del hombre y mujer nuevos que fortalecerán el desarrollo integral de las comunidades del área de influencia de la universidad, y en especial, del sector agropecuario rural y urbano.
- b. Promover y acompañar procesos de educación popular en las comunidades, que contribuyan a que se reconozcan a sí mismas como principales agentes de transformación y, de esta manera, coadyuvar a la construcción colectiva de iniciativas de desarrollo comunitario y territorial
- c. Facilitar la formación continua para el desarrollo de actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria como eje transversal, que conlleve a las comunidades a generar mecanismos de contraloría popular sobre el ejercicio del poder político y promover prácticas democráticas en la vida de sus organizaciones de base.
- d. Fomentar el diálogo entre el saber popular y la creación intelectual universitaria, como forma de potenciarse solidariamente mediante encuentros de saberes permanentes.
- e. Facilitar intercambios entre distintas experiencias comunitarias y académicas, integradas a la red de vinculación sociocomunitaria.



La Universidad que Siembra

- f. Despertar la conciencia ambiental, que genere interés por la creación intelectual, desarrollo y adopción de modelos productivos basados en tecnologías amigables con el ambiente y que contribuyan al buen vivir de las comunidades.*
- g. Promover la revalorización del medio rural con miras a rescatar y crear la confianza por lo autóctono, la motivación y el compromiso de trabajo necesarios para el logro de la satisfacción de las necesidades más sentidas y prioritarias, estimulando de alguna manera así la necesaria “vuelta al campo”.*
- h. Colaborar con la identificación, inventario, preservación, difusión y revalorización del patrimonio cultural en su más amplia concepción, con miras a reforzar los sentidos de identidad cultural y patriótica, incentivando la capacidad creativa y razonadora del ser venezolano.*
- i. Acompañar a los organismos públicos y privados en el diseño de planes, programas y proyectos que impulsen efectivos y notorios procesos de transformación, con la participación protagónica y democrática de las comunidades, que se traduzcan en el bienestar colectivo.*
- j. Promover la organización de todas y todos los actores sociales que hacen vida dentro de la comunidad universitaria en lo fraternal, gremial, político, económico, cultural, crítico, dialógica, dialéctica generando saberes y conocimientos en función de enriquecer la unidad del talento humano como parte integral de la comunidad universitaria y colocarse como modelo evidente a las comunidades donde se realice las diversas actividades de vinculación sociocomunitaria.*



TÍTULO II

DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

Artículo 5.- Sistema de Vinculación Sociocomunitaria integra y une a los actores sociales en el proceso al ejercicio de la vinculación sociocomunitaria como función académica sustantiva, a nivel de todos los vicerrectorados de áreas, núcleos y extensiones universitarias, su gestión será responsabilidad de la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria.

Artículo 6.- Las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria, constituyen un Eje transversal y dinámica de los actores generando procesos de creación, socialización y aplicación de los conocimientos, saberes, conocimientos e innovaciones; que articulan un conjunto de áreas prioritarias y necesarias para el desarrollo local, regional y nacional, en las que operan actores y entidades del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria para la formulación, ejecución y evaluación de actividades y proyectos. Las Líneas de Creación y Vinculación Sociocomunitaria, surgen de las dinámicas inherentes a las figuras del Sistema de Creación Intelectual, y pueden ser promovidas por las Direcciones del Sistema de Creación Intelectual y del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria en correspondencia con los planes de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 7.- Los mecanismos de definición, aplicación y gestión de las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria, se regularán por lo dispuesto en los Reglamentos del Sistema de Creación Intelectual, y la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria (DISVISOC) participará en la gestión de estos procesos, conjuntamente con la Dirección del Sistema de Creación Intelectual (DISCREA).

Artículo 8.- Las acciones de vinculación sociocomunitaria, serán propuestas y organizadas por la comunidad universitaria, en articulación con actores sociales,



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 13/ 47

políticos, económicos y culturales del territorio. A los efectos del presente reglamento, la comunidad universitaria comprende a docentes, empleados, obreros y estudiantes, sean éstos últimos de pregrado, de estudios avanzados o de estudios a distancia. Se denomina **vinculadores sociocomunitarios**, a todos los miembros de la comunidad universitaria que ejercen esta función.

Artículo 9.- Las **figuras del Sistema de Creación Intelectual**, cumplirán un rol fundamental en el Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, y se constituyen en:

- a. Centros de Saber Comunitario;
- b. Grupos de Creación Intelectual;
- c. Centro de Creación Intelectual;
- d. Institutos de Creación Intelectual.

Parágrafo único.- **Corresponderá a las figuras del Sistema de Creación Intelectual, organizar y realizar encuentro de saberes**, que sirvan de base para la planificación y ejecución de acciones de vinculación sociocomunitaria, relacionadas con los procesos y actividades de creación intelectual, **en el marco de las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria vigentes.**

Artículo 10.- Podrán actuar como corresponsables en la ejecución de las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria los siguientes actores del territorio:

- a. Personal contratado por la universidad o en el marco de una acción de vinculación sociocomunitaria para la ejecución de tareas específicas;
- b. Quienes participen en la planificación, organización y ejecución de acciones de vinculación sociocomunitaria, a través de convenios o cualquier otro tipo de relación establecida con la comunidad universitaria y la institución;
- c. Aquellas personas que ofrezcan sus servicios voluntarios, para llevar a cabo tareas específicas dentro de acciones de vinculación sociocomunitaria.



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 14/ 47

Artículo 11.- La ejecución de Acciones de Vinculación Sociocomunitaria, podrá ser reconocida por la UNELLEZ, mediante la asignación de puntaje en los respectivos sistemas de evaluación de desempeño y ascenso laboral para el caso de personal académico, administrativo u obrero. Cuando se trate de estudiantes, la ejecución de acciones de vinculación sociocomunitaria podrá ser objeto de certificación académica, a través de la evaluación de subproyectos o validada como horas de servicio comunitario, de acuerdo a la cantidad de horas de planificación y ejecución de dicha acción, para ello deberá el interesado presentar el respectivo proyecto y obtener la aprobación de parte de la Coordinación de Servicio Comunitario del vicerrectorado de área pertinente.

Artículo 12.- La remuneración del servicio profesional contratado para tareas específicas dentro de las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria, se cancelará de acuerdo al presupuesto presentado por el prestador de la actividad y se efectuará conforme a la asignación presupuestaria destinada para tal fin, previa evaluación de las capacidades o idoneidad que a tal efecto realice la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria. Toda solicitud de contratación de servicios profesionales deberá ser elevada al (a) Rector (a), y sometida a consideración del Consejo Directivo.

Artículo 13. Se denominan participantes a aquellas personas inscritas formalmente en alguna actividad de vinculación sociocomunitaria y cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener una asistencia del cien por ciento (100%) en las actividades de vinculación sociocomunitaria.
- b. Demostrar haber participado en actividades de evaluación, conforme al registro de acción de vinculación sociocomunitaria.

Parágrafo Único.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, el Programa o Subprograma de Vinculación Sociocomunitaria,



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 15/ 47

emanará al participante un certificado de asistencia, participación y/o aprobación de la actividad.



TÍTULO III

DE LAS ACCIONES Y PLANES DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

CAPÍTULO I

DE LOS ENCUENTROS DE SABERES

Artículo 14.- A los efectos del presente reglamento se **entiende por encuentro de saberes, aquel proceso dialógico, dialéctico y participativo democrático mediante el cual, la comunidad universitaria y las comunidades del territorio, trabajarán de forma articulada en el diagnóstico de necesidades y potencialidades que permitan delinear acciones de formación, socialización y/u organización, que contribuyan a la transformación de situaciones no deseadas.**

Los encuentros de saberes contarán con la participación activa de voceros de las comunidades u organizaciones del territorio, que estén relacionadas con el ámbito de la acción de vinculación sociocomunitaria, **y sus resultados deben ser materializados y sistematizados mediante un acta en la que se señalen los acuerdos y acciones a desarrollar.**

Artículo 15.- Los encuentros de saberes tendrán como objetivos:

- a. Convertirse en un espacio para que la diversidad comunitaria se reconozca entre sí con el acompañamiento y compromiso de la universidad, propiciando escenarios de conocimientos, saberes y sentimientos que fortalezcan los vínculos comunitarios e interinstitucionales.
- b. Generar conocimientos a través de la interacción entre comunidades del territorio y comunidad universitaria, aplicando los conceptos de diálogo de saberes y de vinculación sociocomunitaria como procesos interculturales fundamentados en el reconocimiento del otro.
- c. Ser un centro de diálogo desde donde las comunidades dirijan su transformación, organicen sus acciones, participación y movilización



La Universidad que Siembra

- necesaria para co-crearse a sí mismas y lograr metas en común junto con la comunidad universitaria.*
- d. Ser un espacio de reflexión y formación en torno a problemáticas, dinámicas y políticas inherentes en cuanto a la aplicación y materialización del desarrollo territorial.*
 - e. Generar espacios para el encuentro de experiencias acompañamientos e intercambio de saberes para la construcción de la soberanía agroalimentaria, organizativa, cultural, económica, financiera, política, tecnológica y ambiental en los territorios.*
 - f. Impulsar procesos de diagnóstico comunitario mediante la recolección, procesamiento, sistematización e interpretación de información, relativos a las necesidades, potencialidades y expectativas de las comunidades, como base para la planificación y organización y materialización de acciones de vinculación sociocomunitaria.*
 - g. Promover escenarios para la paz y convivencia, la ética y moral, a través de acciones socioculturales, fortaleciendo el tejido de familias y comunidades con el acompañamiento y compromiso de la universidad.*
 - h. Servir de enlace para articular a las comunidades con las instituciones del Estado y el sector productivo a través del desarrollo de acciones de vinculación sociocomunitaria fortaleciendo las comunidades dando premisa a la soberanía que reside intransferiblemente en el pueblo.*
 - i. Proveer elementos e insumos para el desarrollo de actividades y proyectos académicos en las áreas de: docencia, creación intelectual, vinculación sociocomunitaria y de producción, organizados y ejecutados por la comunidad universitaria.*

Artículo 16.- *Los encuentros de saberes podrán impulsar la conformación de Centros de Saberes Comunitarios, como espacios de creación intelectual, integrados por un grupo de actores comunitarios y universitarios, en los que se desarrollen actividades en torno a un tema de interés colectivo, que permitan*



La Universidad que Siembra

**Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 18/ 47**

promover procesos participativos para la solución de problemas y satisfacción de las necesidades comunitarias.

Y se constituya como espacio para estimular el desarrollo de la conciencia, valores y competencias que favorezcan la participación activa y protagónica de la comunidad universitaria a partir de una estructura metodológica, paradigmática y educativa bajo un esfuerzo con perspectiva holística y transdisciplinaria, visión socioproductiva para dar sentido a los conocimientos desde lo teórico-práctico estrechando el vínculo entre la realidad social y el conocimiento y de esta manera hacer posible el principio filosófico de la UNELLEZ: Aprender – Haciendo.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

Artículo 17.- *Los objetivos del Plan de Vinculación Sociocomunitaria, se lograrán a través de la aplicación de actividades y proyectos de formación, socialización y organización, enmarcados en el Plan de Vinculación Sociocomunitaria y las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria, que involucren la interacción creativa, dialógica, transdisciplinaria, crítica y constructiva de la comunidad universitaria y los actores sociales, políticos, económicos y culturales del territorio.*

Artículo 18.- *Las Acciones de Vinculación Sociocomunitaria se clasifican en:*

- a. Actividades de Vinculación Sociocomunitaria; y*
- b. Proyectos de Vinculación Sociocomunitaria.*

Artículo 19.- *Las Acciones de Vinculación Sociocomunitaria tendrán su origen en un Encuentro de Saberes, conforme lo consagra el artículo 16 del presente reglamento y las propuestas de actividades o proyectos deben sustentarse en una sistematización de dicho encuentro.*



Artículo 20.- Toda Acción de Vinculación Sociocomunitaria deberá ser registrada a través del Programa o Subprograma de Vinculación Sociocomunitaria. La universidad no avalará, no reconocerá, no certificará, ni se responsabilizará, por acciones de vinculación sociocomunitaria que no hayan cumplido este requisito.

Artículo 21.- Las Acciones de Vinculación Sociocomunitaria serán desarrolladas en el marco de las siguientes áreas estratégicas:

- a. **Formación y acompañamiento:** Acciones cuyo propósito será la enseñanza – aprendizaje y que, aunque estén dirigidas al desarrollo y potenciación de aptitudes en un área determinada, deben comprender un proceso de formación integral de los participantes. El acompañamiento alude a un proceso formativo que se articula a una dinámica transformadora en la que el facilitador (a) o personal técnico participará activamente, en conjunto con los actores sociales, económicos, culturales y/o políticos involucrados, para la consecución de un objetivo de aprendizaje que conlleva a la apropiación e integración de saberes por parte de la comunidad participante.
- b. **Socialización de saberes:** Acciones cuyo propósito será generar el diálogo, comunicación, investigación y difusión de los saberes que resulten del encuentro con los actores sociales, económicos, culturales y/o políticos del territorio, articulado con el proceso de creación intelectual de la comunidad universitaria y la integración con los saberes de los actores del territorio
- c. **Organización y empoderamiento:** Acciones cuyo propósito será propiciar dinámicas transformadoras en las comunidades y organizaciones del territorio, mediante la construcción colectiva de alternativas de asociatividad, trabajo cooperativo y empoderamiento, concebido éste como aquel proceso mediante el cual los actores del territorio se apropian y asumen el valor de sus saberes y vivencias en función del ejercicio del poder transformador de sus propias realidades.



Artículo 22.- Todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que tengan acciones activas registradas sin culminar y deseen incorporar una nueva, deberán presentar los avances o los respectivos informes finales de cierre.

Artículo 23.- Las solvencias de vinculación sociocomunitaria serán emitidas por el Director(a) de Vinculación Sociocomunitaria, previa certificación emitida por los Jefes de Programas y Subprogramas.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

Artículo 24.- A los efectos del presente reglamento, se entenderá como **Actividades de Vinculación Sociocomunitaria** aquellas acciones puntuales, planificadas y registradas por la comunidad universitaria en articulación con los actores del territorio, para la consecución de un propósito común enmarcado en objetivos de desarrollo territorial y en las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria vigentes en la UNELLEZ.

Artículo 25.- De acuerdo a su complejidad, las actividades de vinculación sociocomunitaria se clasificarán en diferentes niveles: actividades de 1er nivel, actividades de 2do nivel y actividades de 3er nivel según lo establecido en el anexo de clasificación de las acciones de vinculación sociocomunitaria según áreas estratégicas y niveles. Para el análisis de la complejidad de las actividades, se consideran los criterios de: tiempo de organización y de ejecución, número de responsables y de beneficiarios, alcances territoriales e indicadores de evaluación. Estos criterios serán definidos por la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria.



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 21/ 47

Parágrafo Único.- Todas las actividades de vinculación sociocomunitaria deberán ser aprobadas por el Consejo Académico del vicerrectorado de área respectivo.

Artículo 26.- Las actividades de vinculación sociocomunitaria podrán estar enmarcadas dentro de un proyecto de vinculación sociocomunitaria, por lo que su certificación será realizada por parte de las instancias pertinentes, previa ejecución y verificación de informe parcial presentado por los responsables.

Artículo 27.- Para el cierre de una actividad de Vinculación Sociocomunitaria los responsables deberán presentar un informe final y una sistematización de experiencias, donde se muestren los resultados obtenidos mediante su ejecución, de acuerdo con los objetivos planteados; los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Académico y será requisito indispensable para:

- a. El otorgamiento de certificados o constancias a los responsables y participantes; y
- b. La asignación de puntos, en la evaluación de desempeño de los responsables por concepto de actividades de vinculación sociocomunitaria ejecutadas.

Parágrafo Único.- El puntaje otorgado para cada nivel de acción, se realizará de conformidad con la normativa vigente establecida para tal fin.

Artículo 28.- Los responsables de actividades de vinculación sociocomunitaria, deberán presentar y consignar el informe final y la sistematización de experiencias para la culminación formal de dicha actividad dentro de los lapsos que a continuación se señalan:

- a. Para actividades de 1er nivel, no excederá de los 90 días continuos contados a partir de la fecha de ejecución aprobada en la propuesta.
- b. Para actividades de 2do nivel, no excederá de los 150 días continuos contados a partir de la fecha de ejecución aprobada en la propuesta.



La Universidad que Siembra

c. Para actividades de 3er nivel, no excederá de los 180 días continuos contados a partir de la fecha de ejecución aprobada en la propuesta.

Los responsables podrán interponer ante los programas y subprogramas la solicitud de prórroga debidamente argumentada.

Artículo 29.- Se denominará curso a aquellas actividades de vinculación sociocomunitaria concebidas como una modalidad de enseñanza – aprendizaje, ubicada en cualquiera de los niveles consagrados en el presente reglamento, que se diseña con fines formativos, en consonancia con las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria y los objetivos de desarrollo territorial y su duración no podrá ser inferior a doce (12) horas académicas ni superior a ciento veinte (120) horas académicas.

Artículo 30.- Los cursos de vinculación sociocomunitaria podrán ser evaluados o no evaluados. Se considerarán cursos evaluados aquellos en los que se establecen estrategias y técnicas de evaluación orientadas a determinar el cumplimiento de los objetivos de formación y no evaluados aquellos en los que se certifica únicamente la asistencia de los participantes.

El sistema para la evaluación de los cursos podrá ser cualitativo, cuantitativo o mixto, y será señalado por el o los responsables de la actividad en el formato diseñado para el registro del curso. En ambos casos serán acreedores de certificados aquellos participantes que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 31.- Los cursos de vinculación sociocomunitaria podrán ser realizados bajo las siguientes modalidades:

- a. Cursos presenciales,
- b. Cursos semipresenciales, y
- c. Cursos virtuales.



La Universidad que Siembra

Artículo 32.- Se considerarán **cursos presenciales** de vinculación sociocomunitaria, aquellos **desarrollados en un ambiente físico**, con la asistencia del facilitador y participantes, aplicando estrategias de enseñanza – aprendizaje adaptados a tal condición presencial, y su perfeccionamiento podrá apoyarse en **el uso de tecnologías de información y comunicación**.

Serán **cursos semipresenciales**, aquellos que **combinen actividades y evaluaciones presenciales y virtuales**, éstas últimas desarrolladas a través de la plataforma web de la UNELLEZ, mediante estrategias de enseñanza – aprendizaje, **adecuadas a ambas modalidades**.

Serán **cursos virtuales**, aquellas actividades **adaptadas y desarrolladas en más de un 90%**, bajo **herramientas virtuales de enseñanza – aprendizaje**, que permitan fijar estrategias y sistemas de evaluación adecuadas a esta modalidad.

De ser modalidad **virtual los actores responsables deben presentar credencial del Plan de Formación Docente en Entornos Virtuales UNELLEZ** o una credencial similar.

Artículo 33.- La Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, en coordinación con los programas en los vicerrectorados de áreas y subprogramas en los núcleos, **presentará un plan anual de cursos permanentes**, cuya inscripción estará abierta a todos los participantes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento y **formalicen su registro en la página web de la universidad**.

El dictado de dichos cursos se iniciará una vez completado el cupo establecido, de acuerdo a las características de cada actividad formativa. Los programas y subprogramas de vinculación sociocomunitaria **serán responsables de divulgar, organizar y hacer el seguimiento correspondiente a los cursos contemplados en dicho plan**, y podrán apoyarse para el desarrollo de dicha función en otros entes del sistema de gestión académica de la universidad.



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 24/ 47

Artículo 34.- En el formato para el registro de un curso de vinculación sociocomunitaria se especificará la información relativa a:

- a. Modalidad;
- b. Contenido;
- c. Estrategias de enseñanza – aprendizaje;
- d. Métodos de evaluación;
- e. Duración;
- f. Requisitos para la participación;
- g. Aranceles, y
- h. Formas de pago.
- i.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

Artículo 35.- Los **Proyectos** de Vinculación Sociocomunitaria serán propuestas formales desarrolladas por la comunidad universitaria, en articulación con los actores del territorio, para la consecución de un propósito común enmarcado en objetivos de desarrollo territorial y en las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria vigentes en la UNELLEZ. **Los proyectos de vinculación sociocomunitaria tendrán su origen en los encuentros de saberes, e incluirán una planificación y coordinación de dos o más actividades tales como: a) formación y acompañamiento, b) socialización de saberes y/o c) organización y empoderamiento de comunidades.**

Artículo 36.- Los **proyectos** de vinculación sociocomunitaria, **se clasificarán en niveles de acuerdo a su complejidad:** proyectos de 1er nivel, proyectos de 2do nivel y proyectos de 3er nivel según lo establecido en el anexo de clasificación de las acciones de vinculación sociocomunitaria según áreas estratégicas y niveles. Y su análisis se considerará los **siguientes criterios:**

- a. Tiempo de organización y de ejecución;



La Universidad que Siembra

- b. Número de responsables y de beneficiarios;
- c. Alcance territorial e indicadores de evaluación;

Estos criterios serán definidos por la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria.

Parágrafo Único.- Las propuestas de los proyectos de 1er y 2do nivel deberán ser aprobados por el Consejo Académico y los de 3er nivel deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la UNELLEZ.

Artículo 37.- El proyecto de vinculación sociocomunitaria tendrá una duración máxima de dos (02) años, prorrogables por dos (02) años, y para ello los responsables deberán presentar informes parciales al final de cada semestre académico o bien, al ejecutar cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto.

Artículo 38.- Para el cierre de un proyecto de Vinculación Sociocomunitaria los responsables deberán presentar un informe final y una sistematización de experiencias, donde se presenten los resultados obtenidos mediante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los objetivos planteados; los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Académico y será requisito indispensable para:

La presentación y aprobación del informe final y la sistematización de experiencias es requisito indispensable para la expedición de certificados o constancias a los responsables y participantes; y la asignación de puntos en la evaluación de desempeño de los responsables por concepto de actividades de vinculación sociocomunitaria ejecutadas.

El puntaje otorgado para cada nivel de proyecto será definido de conformidad a lo establecido en la normativa vigente establecida para tal fin.

Artículo 39.- Los responsables de proyectos de vinculación sociocomunitaria deberán presentar el informe final y la sistematización de experiencias para la culminación formal del mismo dentro de los lapsos que a continuación se señalan:



La Universidad que Siembra

- a. Para los proyectos **de 1er nivel**, no excederá de los 180 días continuos contados a partir de la fecha de culminación aprobada en la propuesta.
- b. Para los proyectos **de 2do nivel**, no excederá de los 240 días continuos contados a partir de la fecha de culminación aprobada en la propuesta.
- c. Para los proyectos **de 3er nivel**, no excederá de los 360 días continuos contados a partir de la fecha de culminación aprobada en la propuesta.

Los responsables podrán interponer ante los programas y subprogramas de vinculación sociocomunitaria la **solicitud de prórroga** debidamente argumentada.

Artículo 40.- Los **Proyectos** de Vinculación Sociocomunitaria dirigidos a la formación y acompañamiento, se constituyen bajo dos modalidades especiales: **Los Diplomados y las Comunidades de Aprendizaje.**

Artículo 41.- Los **Diplomados** de Vinculación Sociocomunitaria, se constituyen bajo una **estructura articulada y coherente de cursos**, diseñados para la formación de actores sociales, políticos, culturales y/o económicos en un área de interés para el mejoramiento de sus condiciones laborales, comunitarias, familiares o personales. Los **diplomados pueden durar entre 4 a 10 meses**, conforme a las horas académicas contempladas por el programa, las cuales no serán **menos de 120 horas ni más de 280 horas.**

Artículo 42.- Los **diplomados** de vinculación sociocomunitaria, se constituyen como **planes de formación no conducentes a títulos o grados académicos**, cuyo propósito es formar, profundizar y/o actualizar conocimientos teóricos y prácticos en un área específica del saber.

Su programa será flexible, dinámico y **estará estructurado en módulos referidos a temas determinados**, enmarcados en las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria, **diseñados para satisfacer necesidades concretas del territorio en lo social, económico, político, tecnológico, cultural y/o ambiental.**



Artículo 43.- En los **diplomados** de vinculación sociocomunitaria, de acuerdo a su naturaleza y orientación, podrán **participar personas de cualquier nivel educativo**, que manifiesten la necesidad de adquirir, profundizar o actualizar conocimientos en áreas temáticas concretas. El **diplomado** contará con un **sistema de evaluación previamente establecido y generará un producto que debe ser sistematizado y socializado de forma coordinada con los entes del sistema de vinculación sociocomunitaria.**

Artículo 44.- Las **Comunidades de Aprendizaje** de vinculación sociocomunitaria, se constituyen como **espacios de encuentro y trabajo social**; en los que se articulan **actores de la comunidad universitaria y las comunidades u organizaciones del territorio**, que comparten intereses, objetivos, valores y voluntades comunes, en **iniciativas de trabajos cooperativos y colaborativos** para impulsar procesos de transformación social y cultural en ámbitos y contextos específicos, mediante acciones educativas y comunitarias no formales, integradas, participativas, inclusivas, flexibles y basadas en el aprendizaje dialógico.

Artículo 45.- Se consideran a las **Comunidades de Aprendizaje** de vinculación sociocomunitaria como aquellos **programas de formación en los que:**

- a. *Personas interesadas, incluyendo necesariamente miembros de la comunidad universitaria, se conformen y organicen por iniciativa propia en una comunidad, decidiendo sus propios contenidos, ritmos y métodos de aprendizaje, de acuerdo a sus saberes y experiencias;*
- b. *Aquellos lugares donde se desarrollan las actividades de la comunidad serán definidos por sus integrantes, pudiendo ser de cualquier naturaleza y más allá de las fronteras de las instituciones o espacios convencionales; el tiempo de duración del proyecto se configurará de acuerdo a las necesidades de los participantes, y no ameritarán ajustarse a lapsos académicos; y*



La Universidad que Siembra

c. Serán definidas por la diversidad metodológica en el estudio, relación y acción respecto a la realidad.

Parágrafo Único.- A los efectos de aval institucional y solicitud de recursos, las comunidades de aprendizaje deberán presentar su propuesta al Programa o Subprograma de Vinculación Sociocomunitaria en el formato establecido para ello, por medio del cual se señalarán los datos de los participantes, propósitos, temáticas, estrategias de enseñanza - aprendizaje, rutas tentativas y cualquier otra información pertinente.

CAPÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

Artículo 46. Las acciones de vinculación sociocomunitaria serán incluidas en el Plan Operativo Anual de la UNELLEZ. Los programas académicos, figuras del Sistema de Gestión Universitaria y del Sistema de Creación Intelectual deberán presentar una programación detallada anual ante la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria. Estas actividades deben planificarse en el marco de las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria y el Plan de Vinculación Sociocomunitaria vigentes.

Artículo 47.- La Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, en articulación con la Dirección de Enlace, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, y el Vicerrectorado de Área respectivo, podrá gestionar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, por medio de los cuales se comprometa la realización de actividades de vinculación sociocomunitaria, en el marco de las Líneas y Planes de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria vigentes, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 29/ 47

Artículo 48.- A los efectos del presente reglamento, se considerará el **Plan de Vinculación Sociocomunitaria**, como el conjunto de estrategias, objetivos y acciones que a mediano y largo plazo harán posible, de manera coherente y exitosa, el logro de la misión universitaria.

Este plan será formulado en correspondencia con las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria vigentes.

Artículo 49.- El **Plan de Vinculación Sociocomunitaria** estará integrado por los **planes formulados en los programas de vinculación sociocomunitaria** de los **vicerrectorados de área y subprogramas de los núcleos**, que, a su vez, se definirán en correspondencia con los **planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.**

Artículo 50.-El **Plan de Vinculación Sociocomunitaria** se ejecutará en un lapso de **cuatro (4) años** y su cumplimiento será responsabilidad de la **Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, Coordinación de Planificación, Seguimiento y Control de Vinculación Sociocomunitaria, Programas y Subprogramas de Vinculación Sociocomunitaria, apoyados por las figuras del Sistema de Creación Intelectual.**

Artículo 51.- **Anualmente**, las figuras del **Sistema de Vinculación Sociocomunitaria**, organizarán y realizarán **Jornadas de Vinculación Sociocomunitaria**, como **proyecto de socialización de saberes**, orientado a **presentar, difundir y evaluar los avances, logros, impactos y perspectivas en el ejercicio de esta función;** en el marco de los planes y líneas de **Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria**, y la integración de las funciones académicas.



TÍTULO IV

DE LA COMISIÓN REVISORA

Artículo 52.- La Comisión Revisora de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria será la encargada de la revisión, planificación, evaluación de las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria adentro de cada vicerrectorado de área; así como de la evaluación, en primera instancia, los proyectos, actividades y figuras del Sistema de Creación Intelectual.

Artículo 53.- La Comisión Revisora estará conformada por:

- a. Los Directores de Vinculación Sociocomunitaria y de Creación Intelectual;
- b. Jefes de Programas de vinculación sociocomunitaria y de creación intelectual;
- c. Jefes de Subprogramas de vinculación sociocomunitaria y de creación intelectual;
- d. Un miembro enlace de creación intelectual y vinculación sociocomunitaria de cada programa académico.

Parágrafo Primero.- Como representante enlace de creación intelectual y vinculación sociocomunitaria se podrá designar un docente adscrito al programa respectivo, con categoría no menor a la de agregado y con experiencia en creación intelectual y vinculación sociocomunitaria.

Parágrafo Segundo.- Los jefes de programas y de subprogramas académicos podrán ejercer, eventualmente, el rol de enlace de creación intelectual y vinculación sociocomunitaria.

Artículo 54.- La Comisión Revisora se reunirá de forma ordinaria cada quince (15) días, y celebrará reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesario.

Artículo 55.- Respecto al ejercicio de la función de Vinculación Sociocomunitaria, la Comisión Revisora tendrán las siguientes atribuciones:



La Universidad que Siembra

- a. *Revisar y evaluar las solicitudes de aval institucional, informes parciales e informes finales de las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria, con la finalidad de elevar con opinión favorable al Consejo Académico.*
- b. *Formular y enviar observaciones sobre las propuestas e informes de actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria, a los responsables, así como aquellas formuladas por otras instancias de evaluación, tomando en consideración la presentación, oportunidad, importancia y viabilidad de alcanzar los objetivos en función de la metodología propuesta, conforme a los formatos de vinculación sociocomunitaria.*
- c. *Cumplir y hacer cumplir las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria, así como el Plan de Vinculación Sociocomunitaria de la UNELLEZ, aprobados en Consejo Directivo.*
- d. *Recomendar a las instancias competentes aquellas actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria, realizados por la comunidad universitaria, que, por su alcance, calidad e importancia deban ser objeto de publicación y/o reconocimiento.*
- e. *Conocer y opinar sobre las propuestas de convenios con organismos e instituciones que contemplen actividades y/o proyectos de vinculación sociocomunitaria y trabajar de forma coordinada con otras instancias universitarias para la consecución de los propósitos planteados.*
- f. *Proponer al Consejo Académico la subvención de actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria.*
- g. *Establecer matrículas y costos por inscripción para actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria, así como diseñar y apoyar alternativas para la generación de ingresos propios para los vinculadores, figuras del Sistema de Creación Intelectual, entidades del Sistema Vinculación Sociocomunitaria y otros entes del Sistema de Gestión Universitaria.*
- h. *Recomendar a la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria estrategias y políticas pertinentes para el cumplimiento efectivo de los*



La Universidad que Siembra

objetivos y metas organizacionales en cuanto al desarrollo de esta función académica.

- i. *Analizar y opinar cuando se registren acciones de vinculación sociocomunitaria y no se ejecuten, sin justificación ante las instancias respectivas, podrá solicitar formalmente a los responsables, un informe argumentado sobre esta actividad.*
- j. *Evaluar para catalogar la acción de vinculación sociocomunitaria como no realizada y los responsables perderán la oportunidad de certificación de la misma, cuando los responsables de acciones de vinculación sociocomunitaria avaladas y ejecutadas, no presenten informe final en el lapso previsto en este reglamento.*
- k.

Artículo 56.- *Para ser presentadas ante la Comisión Revisora las propuestas de actividades y proyectos serán formuladas y entregadas por el o los responsables ante el Programa o Subprograma de Vinculación Sociocomunitaria, para su respectivo estudio, registro y codificación. Debiendo dicha instancia verificar la correspondencia de las propuestas con las Líneas de Creación Intelectual y Vinculación Sociocomunitaria, así como la pertinencia de formatos, áreas y niveles de las acciones de vinculación sociocomunitaria.*

Parágrafo Primero.- *La revisión será efectuada por el jefe de programa o subprograma; quien llevará a cabo su estudio, conforme a los reglamentos y manuales administrativos de vinculación sociocomunitaria, pudiendo formular recomendaciones a los vinculadores, siempre conforme a los cuerpos normativos pertinentes.*

Parágrafo Segundo.- *Los formatos, comunicaciones y recaudos para la presentación de acciones de vinculación sociocomunitaria serán llenados y remitidos a las instancias correspondientes únicamente en formato digital, a través del sistema diseñado para tal fin, y deberán consignarse con un (01) mes de anticipación a la fecha tentativa de ejecución de la actividad, pudiendo la*



La Universidad que Siembra

**Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 33/ 47**

Comisión Revisora establecer excepciones derivadas de la significación e impacto de una acción para el desarrollo territorial.

Artículo 57.- *La Comisión Revisora tendrá funciones inherentes al Sistema de Creación Intelectual de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo.*



TÍTULO V

DEL PRESUPUESTO, INGRESOS PROPIOS Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 58.- La UNELLEZ, asignará presupuesto al Sistema de Vinculación Sociocomunitaria con el objeto de financiar actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria y sufragar los gastos de funcionamiento de la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria.

Artículo 59.- En la partida del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, a cada vicerrectorado de área se le asignará un monto que le permita a los vinculadores, figuras del sistema de creación intelectual, entes del sistema de gestión universitaria realizar las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria, previstas en el plan operativo anual (POA), todo ello en conformidad con los parámetros establecidos para la asignación presupuestaria.

Artículo 60.- Las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria podrán tener un costo por inscripción o participación de acuerdo a la cantidad de horas académicas y/o demás parámetros contemplados por la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria de la UNELLEZ. Los costos por concepto de inscripción o participación serán establecidos por la Dirección de Vinculación Sociocomunitaria.

Artículo 61.- Los interesados en inscribirse formalmente en actividades de vinculación sociocomunitaria, dirigidas a la formación y socialización de saberes, deberán cancelar los aranceles establecidos por la Comisión Revisora y aprobados por el Consejo Directivo, a través de la cuenta bancaria que indique la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria.

Artículo 62.- En las actividades y proyectos de vinculación sociocomunitaria podrán incluirse como alternativas para la generación de ingresos propios.



La Universidad que Siembra

Los ingresos generados por este medio serán dirigidos, en primera instancia, a cubrir los gastos inherentes a la actividad realizada, incluyendo pagos de honorarios profesionales a los facilitadores. El excedente de estos ingresos, será distribuido de la siguiente manera: 70% para los organizadores, si éstos pertenecen a alguna de las figuras del sistema de creación intelectual o entes del sistema de gestión universitaria; y 30% para el fortalecimiento de la partida presupuestaria de la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, conforme al ámbito de registro y ejecución de la actividad y proyecto.



TÍTULO VI

RESPONSABILIDADES

Artículo 63.- Serán objeto de sanciones aquellos miembros del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a. *Utilicen imágenes, sellos y firmas de la universidad para el desarrollo de actividades o proyectos de vinculación sociocomunitaria no avalados por las instancias correspondientes.*
- b. *Registren acciones de vinculación sociocomunitaria y no las ejecuten, sin justificación ante las instancias respectivas.*
- c. *No presenten informe final de acciones de vinculación sociocomunitaria avaladas en el lapso previsto para ello*
- d. *El personal docente que incumpla con la función académica de vinculación sociocomunitaria.*
- e. *El desarrollo de acciones de vinculación sociocomunitaria con fines mercantilistas.*

Artículo 64.- Los miembros del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria que incurran en uno o más de los supuestos consagrados en el artículo que antecede, serán objeto de las sanciones siguientes, *sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil, penal y disciplinario a que haya lugar:*

1. *Cuando se utilicen imágenes, sellos y firmas de la universidad para el desarrollo de actividades o proyectos de vinculación sociocomunitaria no avalados por las instancias correspondientes:*
 - a. *La universidad podrá desconocer públicamente el aval otorgado a tal actividad.*



La Universidad que Siembra

- b. La universidad realizará las **denuncias correspondientes ante los organismos competentes** a efectos de establecer las responsabilidades respectivas.
 - c. Los miembros de la comunidad universitaria incursos en esta responsabilidad **serán suspendidos por un lapso de un (1) año para la presentación de acciones de vinculación sociocomunitaria**; por lo que dicha acción **suspenderá la entrega de solvencias de vinculación sociocomunitaria al miembro inmerso en referida situación.**
2. Cuando se registren acciones de vinculación sociocomunitaria y no se ejecuten, sin justificación ante las instancias respectivas:
- a. La Comisión Revisora de Vinculación Sociocomunitaria y Creación Intelectual **podrá exigir formalmente a los responsables, un informe argumentado sobre esta actividad.**
 - b. Se **suspenderá a los responsables durante 1 año** para la presentación de acciones de vinculación sociocomunitaria. Y no se le otorgarán durante dicho lapso solvencias de vinculación sociocomunitaria.
3. Cuando los responsables de acciones de vinculación sociocomunitaria avaladas y ejecutadas, **no presenten informe final en el lapso** previsto en este reglamento:
- a. La Comisión Revisora de Vinculación Sociocomunitaria y Creación Intelectual podrá catalogar la acción de vinculación sociocomunitaria **como no realizada y los responsables perderán la oportunidad de certificación de la misma.**
 - b. **Se suspenderá a los responsables durante 1 año para la presentación de acciones de vinculación sociocomunitaria.** Y no se le otorgarán durante dicho lapso solvencias de vinculación sociocomunitaria.
4. Cuando un **miembro del personal docente no cumpla la función académica de vinculación sociocomunitaria en un lapso de cinco (5) años de servicio:**
- a. **El programa o subprograma de vinculación sociocomunitaria enviará un informe descriptivo acerca del incumplimiento de la función académica de**



La Universidad que Siembra

- vinculación sociocomunitaria al docente con copia al programa académico de adscripción.*
- b. El programa académico de adscripción remitirá al historial personal del docente, un informe sobre tal irregularidad. Situación que será considerada en la evaluación de desempeño docente.*
 - 5. Aquel miembro de la comunidad universitaria que desarrolle acciones de vinculación sociocomunitaria con fines mercantilistas:*
 - a. La universidad desconocerá públicamente el aval otorgado a tal actividad.*
 - b. La universidad realizará las denuncias correspondientes ante los organismos competentes.*
 - c. Los miembros de la comunidad universitaria incursos en esta falta serán suspendidos por un lapso de 1 año para la presentación de acciones de vinculación sociocomunitaria y no se le otorgarán durante dicho lapso solvencias de vinculación sociocomunitaria.*



TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65.- *La Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria, las Jefaturas de Programas de Vinculación Sociocomunitaria de los Vicerrectorados de Área, y las Jefaturas de Subprogramas de Vinculación Sociocomunitaria de los Subprogramas (Núcleos), velarán por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que conciernen a las autoridades universitarias y demás leyes aplicables sobre la materia.*

Artículo 66.- *Lo no previsto en el presente reglamento, así como las dudas o controversias que surjan en cuanto a su interpretación y aplicación será resuelto por el Consejo Directivo de la UNELLEZ, considerando la opinión de la Dirección del Sistema de Vinculación Sociocomunitaria.*

Artículo 67.- *Se deroga el Reglamento de Vinculación Sociocomunitaria aprobado en la sección del Consejo Directivo Resolución N° CD 2018/443, Punto N° 02, Acta N° 1181, de fecha el 05 de octubre de 2018.*



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 40/ 47

ANEXOS

**CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA
SEGÚN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y NIVELES.**

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA					NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:	
	FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO							
	HORAS DE CURSO	HORAS DE PLANIFICACIÓN FACILITADOR	HORAS DE ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS			
CURSOS	De 12 a 16	1 HORA DE PLANIFICACIÓN / 1 HORA DE CURSO	1 HORA DE ORGANIZACIÓN / 1 HORA DE CURSO	MÁXIMO 3	MÍNIMO 10	ACTIVIDAD NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO	
	De 17 a 59			MÁXIMO 6	MÍNIMO 18	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO	
	De 60 a 120			MÁXIMO 10	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO	
TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE CURSOS	HORAS TOTALES DE CURSO U HORAS DE DIPLOMADO	HORAS DE PLANIFICACIÓN DEL FACILITADOR	HORAS DE ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NIVEL DE LA ACCIÓN (PROYECTOS)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
CURSOS	ENTRE 2 Y 6 CURSOS	ENTRE 40 Y 120 HORAS	1 HORA DE PLANIFICACIÓN	1 HORA DE ORGANIZACIÓN	MÁXIMO 12	MÍNIMO 30	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO

	TOTALES DE CURSO	/ 1 HORA DE CURSO	/ 1 HORA DE CURSO				
DIPLOMADOS	ENTRE 120 A 200 HORAS DE DIPLOMADO			MÁXIMO 15	MÍNIMO 30	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	ENTRE 201 A 280 HORA DE DIPLOMADO			MÁXIMO 20	MÍNIMO 30	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA					NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO						
	HORAS DE TALLER	HORAS DE PLANIFICACIÓN FACILITADOR	HORAS DE ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
TALLERES	De 4 a 12 HORAS	0,5 HORA DE PLANIFICACIÓN / 1 HORA DE TALLER	0,5 HORA DE ORGANIZACIÓN / 1 HORA DE CURSO	MÁXIMO 3	MÍNIMO 15	ACTIVIDAD NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	De 13 a 18 HORAS			MÁXIMO 6	MÍNIMO 20	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 18 HORAS			MÁXIMO 10	MÍNIMO 40	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE TALLERES	HORAS DE PLANIFICACIÓN DEL FACILITADOR	HORAS DE ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NIVEL DE LA ACCIÓN (PROYECTOS)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
TALLERES	ENTRE 2 Y 6 TALLERES	0,5 HORA DE PLANIFICACIÓN / 1 HORA DE TALLER	0,5 HORA DE ORGANIZACIÓN / 1 HORA DE TALLER	MÁXIMO 12	MÍNIMO 50	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 6 TALLERES			MÁXIMO 15	MÍNIMO 60	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO



La Universidad que Siembra

Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234. Pág. 41/ 47

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA					NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO						
	HORAS DE CHARLA	HORAS DE PLANIFICACIÓN FACILITADOR	HORAS DE ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
CHARLAS	De 2 a 8 HORAS	0,25 HORA DE PLANIFICACIÓN / 1 HORA DE CHARLA	0,25 HORA DE ORGANIZACIÓN / 1 HORA DE CHARLA	MÁXIMO 3	MÍNIMO 20	ACTIVIDAD NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
CICLO DE CHARLAS	De 9 a 20 HORAS			MÁXIMO 6	MÍNIMO 30	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 20 HORAS			MÁXIMO 10	MÍNIMO 45	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA					NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO						
	HORAS DE PRÁCTICAS	HORAS DE PLANIFICACIÓN FACILITADOR	HORAS DE ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
ACTIVIDADES PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN (TRABAJO DE CAMPO, PRÁCTICAS)	De 2 a 5 HORAS	0,5 HORA DE PLANIFICACIÓN / 1 HORA DE PRÁCTICA	0,5 HORA DE ORGANIZACIÓN / 1 HORA DE PRÁCTICA	MÁXIMO 3	MÍNIMO 8	ACTIVIDAD NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	De 6 a 10 HORAS			MÁXIMO 6	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 10 HORAS			MÁXIMO 8	MÍNIMO 40	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE PRÁCTICAS	HORAS DE PLANIFICACIÓN FACILITADOR	HORAS DE ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NIVEL DE LA ACCIÓN (PROYECTOS)	AVAL E INFORME PROBADO POR:

ACTIVIDADES PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN (TRABAJO DE CAMPO, PRÁCTICAS)	DE 2 A 6 PRÁCTICAS	0,5 HORA DE PLANIFICACIÓN / 1 HORA DE PRÁCTICA	0,5 HORA DE ORGANIZACIÓN / 1 HORA DE PRÁCTICA	MÁXIMO 12	MÍNIMO 50	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 6 PRÁCTICAS			MÁXIMO 15	MÍNIMO 60	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO



OBSERVACION

TIPO DE ACCIÓN	Observación
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, ARTES Y ARTESANÍAS	SE AJUSTARÁN A LOS CRITERIOS DE CURSO, TALLER, CHARLA O PRÁCTICA SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS
ACTIVIDADES FORMATIVAS ORIENTADAS A LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LAS EXPRESIONES CULTURALES	
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA	

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA			NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO				
	HORAS DE ASESORÍA, ASISTENCIA O ACOMPAÑAMIENTO	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS COMUNITARIOS Y/O INSTITUCIONALES. ASISTENCIA TÉCNICA A PROYECTOS, UNIDADES Y/U ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS. ACOMPAÑAMIENTO Y/O ASESORÍA A PROYECTOS TECNOLÓGICOS. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMISIONES TÉCNICAS	De 2 a 8 HORAS	MÁXIMO 3	MÍNIMO 8	ACTIVIDAD NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	De 9 a 15 HORAS	MÁXIMO 5	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	De 15 a 40 HORAS	MÁXIMO 8	MÍNIMO 40	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
	De 41 a 80 HORAS	MÁXIMO 12	MÍNIMO 60	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	De 81 a 100 HORAS	MÁXIMO 15	MÍNIMO 80	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 100 HORAS	MÁXIMO 20	MÍNIMO 100	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO
EL PROYECTO NIVEL 3 DEBE SER UN PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN					

NOTA: LOS PROYECTOS NIVEL 1, 2 Y 3 PUEDEN INCLUIR DIVERSAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (TALLERES, CHARLAS, PRÁCTICAS). LA COMPLEJIDAD DE ESTOS PROYECTOS SERÁ PROPUESTA Y JUSTIFICADA POR LOS RESPONSABLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS QUE SE AJUSTAN A CADA NIVEL, POR TIPO DE ACTIVIDAD.



TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA				NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	SOCIALIZACIÓN DE SABERES					
	HORAS DE ACTIVIDAD	HORAS DE ORGANIZACIÓN/ PLANIFICACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
CONVERSATORIO	2 A 4 HORAS	3 HORAS DE ORG. / 1 HORA DE CONVERSATORIO 1 HORA PLANIFICACIÓN EXPOSITOR/ 1 HORA DE CONVERSATORIO	MÁXIMO 5	MÍNIMO 15	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	5 A 8 HORAS		MÁXIMO 8	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 8 HORAS		MÁXIMO 10	MÍNIMO 35	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
ENCUENTRO	2 A 4 HORAS	3 HORAS DE ORG. / 1 HORA DE CONVERSATORIO 1 HORA PLANIFICACIÓN EXPOSITOR/ 1 HORA DE ENCUENTRO	MÁXIMO 5	MÍNIMO 15	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	5 A 8 HORAS		MÁXIMO 8	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
	9 A 14 HORAS		MÁXIMO 10	MÍNIMO 35	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 14 HORAS		MÁXIMO 12	MÍNIMO 45	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
CONFERENCIA (PROYECTOS: CICLO DE CONFERENCIAS)	DE 2 A 4 HORAS	3 HORAS DE ORGANIZACIÓN/1 HORA DE CONFERENCIA 1 HORA PLANIFICACIÓN EXPOSITOR/ 1 HORA DE CONFERENCIA	MÁXIMO 5	MÍNIMO 15	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	5 A 8 HORAS		MÁXIMO 8	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
	9 A 12 HORAS		MÁXIMO 10	MÍNIMO 35	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	13 A 24 HORAS		MÁXIMO 12	MÍNIMO 45	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 24 HORAS		MÁXIMO 15	MÍNIMO 60	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO
FORO, SEMINARIO, SIMPOSIO, JORNADA, MESA REDONDA, PANEL Y AFINES	DE 2 A 4 HORAS	4 HORAS DE ORGANIZACIÓN/1 HORA DE ACTIVIDAD 1 HORA PLANIFICACIÓN EXPOSITOR/ 1 HORA DE ACTIVIDAD	MÁXIMO 5	MÍNIMO 15	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	5 A 8 HORAS		MÁXIMO 8	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
	9 A 12 HORAS		MÁXIMO 10	MÍNIMO 35	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	13 A 24 HORAS		MÁXIMO 12	MÍNIMO 45	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO



	MÁS DE 24 HORAS		MÁXIMO 15	MÍNIMO 60	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO
CONGRESO	12 A 16 HORAS	5 HORAS DE ORGANIZACIÓN/1	MÁXIMO 15	MÍNIMO 50	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	17 A 24 HORAS	HORA DE CONGRESO 1 HORA	MÁXIMO 20	MÍNIMO 100	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 24 HORAS	PLANIFICACIÓN EXPOSITOR/ 1 HORA DE CONGRESO	MÁXIMO 30	MÍNIMO 200	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO
EXPOSICIÓN, MUESTRA O EXPOFERIA	5 A 8 HORAS	5 HORAS DE ORGANIZACIÓN/1 HORA DE ACTIVIDAD	MÁXIMO 10	MÍNIMO 40	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
	9 A 12 HORAS		MÁXIMO 15	MÍNIMO 60	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	13 A 24 HORAS		MÁXIMO 20	MÍNIMO 80	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 24 HORAS		MÁXIMO 30	MÍNIMO 100	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO

NOTAS:

1. LOS EVENTOS QUE ASPIREN PRESENTARSE COMO PROYECTO 3 DEBEN TENER ALCANCE NACIONAL O INTERNACIONAL;
2. UNA PROPUESTA QUE SE CLASIFIQUE COMO ACTIVIDAD TIPO 1, 2 O 3, NO PUEDE EXCEDER DE UN DÍA DE DURACIÓN;
3. PUEDEN PRESENTARSE COMO PROYECTOS COMBINACIONES DE EVENTOS, CASO EN EL CUAL SE CONJUGARÁN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NIVEL DEL PROYECTO;
4. DENTRO DE LOS PROYECTOS DE SOCIALIZACIÓN DE SABERES, PUEDEN INCLUIRSE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO;
5. DENTRO DE LA CATEGORÍA EXPOSICIONES, SE INCLUYEN: TECNOLÓGICAS, PRODUCTIVAS, CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS, ARTESANALES, DEPORTIVAS, COMBINACIONES DE ELLAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.;
6. AL COMITÉ ORGANIZADOR SE LE RECONOCERÁ LA CANTIDAD DE HORAS DEL EVENTO MÁS LAS HORAS DE ORGANIZACIÓN, LAS CUALES DEBEN ESTAR DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA CADA TIPO DE EVENTO, PERO DEBEN SER ESPECÍFICA Y JUSTIFICADA PARA CADA MIEMBRO DEL COMITÉ CONFORME A LAS ACTIVIDADES QUE REALMENTE EJECUTÓ;
7. A LOS FACILITADORES, PONENTES, CONFERENCISTAS Y AFINES, SÓLO SE RECONOCERÁN LAS HORAS DEL EVENTO Y SU PARTICIPACIÓN COMO ESPECÍFICA.



OTRAS ACCIONES DE SOCIALIZACIÓN DE SABERES

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA			NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	SOCIALIZACIÓN DE SABERES				
	NÚMERO DE ARTÍCULOS	ALCANCE	NÚMERO DE RESPONSABLES		
ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DIVULGATIVOS (EN ÓRGANOS DIVULGATIVOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO)	3 A 5 ARTÍCULOS	<i>LOCAL O REGIONAL</i>	MÁXIMO 2	ACTIVIDAD NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	2 A 4 ARTÍCULOS	<i>NACIONAL</i>			
	1 A 2 ARTÍCULOS	<i>INTERNACIONAL</i>			
ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DIVULGATIVOS (EN ÓRGANOS DIVULGATIVOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO)	MÁS DE 5 ARTÍCULOS	<i>LOCAL O REGIONAL</i>	MÁXIMO 4	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 4 ARTÍCULOS	<i>NACIONAL</i>			
	MÁS DE 2 ARTÍCULOS	<i>INTERNACIONAL</i>			

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA			NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	SOCIALIZACIÓN DE SABERES				
	DURACIÓN MÍNIMA Y REGULARIDAD	ALCANCE	NÚMERO DE RESPONSABLES		
DISEÑO Y/O PRODUCCIÓN DE ESPACIOS DIVULGATIVOS: BOLETINES, SEMANARIOS, PROGRAMAS RADIALES, PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN LÍNEA, REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS.	1 AÑO. REGULARIDAD MÁXIMA: TRIMESTRAL	<i>LOCAL O REGIONAL</i>	MÁXIMO 8	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	2 AÑOS. REGULARIDAD MÁXIMA: SEMESTRAL	<i>NACIONAL</i>	MÁXIMO 12	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	3 AÑOS. REGULARIDAD MÁXIMA: SEMESTRAL	<i>INTERNACIONAL</i>	MÁXIMO 16	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: TODOS LOS ÓRGANOS DIVULGATIVOS DEBEN CONTAR CON NÚMERO DE DEPÓSITO LEGAL AL MOMENTO DE SU REGISTRO Y TRAMITAR ISSN UNA VEZ APROBADO AVAL INSTITUCIONAL POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA		NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	SOCIALIZACIÓN DE SABERES			
	TIPO DE PRODUCCIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES		



PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE EXPERIENCIAS COMUNITARIAS, PRODUCTIVAS O INSTITUCIONALES	1 MICROMETRAJE, CORTOMETRAJE O AFINES	MÁXIMO 8	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	1 MEDIOMETRAJE	MÁXIMO 15	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	1 LARGOMETRAJE	MÁXIMO 20	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA			NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	ORGANIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO				
	HORAS DE APOYO	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
ACTIVIDADES DE APOYO A ORGANIZACIONES DEL PODER POPULAR, ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL, ORGANIZACIONES DE CARÁCTER ECOLÓGICO, AGROECOLÓGICO Y DE FOMENTO AL TURISMO, ORGANIZACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO. DESARROLLO DE PLANES Y DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS GESTIÓN DE VOLUNTARIADOS PLANES Y ACTIVIDADES DE RECREACIÓN INTEGRAL	DE 4 A 14 HORAS	MÁXIMO 3	MÍNIMO 8	ACTIVIDAD NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	DE 15 A 25 HORAS	MÁXIMO 5	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	DE 26 A 40 HORAS	MÁXIMO 8	MÍNIMO 40	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO
	DE 41 A 80 HORAS	MÁXIMO 12	MÍNIMO 60	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	DE 81 A 100 HORAS	MÁXIMO 15	MÍNIMO 80	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 100 HORAS	MÁXIMO 20	MÍNIMO 100	PROYECTO NIVEL 3	CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: LOS PROYECTOS NIVEL 3 DEBEN TRATARSE DE PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGROECOLÓGICO, DEPORTIVO, CULTURAL, PRODUCTIVO O UNA COMBINACIÓN DE ELLOS.

TIPO DE ACCIÓN	ÁREA ESTRATÉGICA DE VINCULACIÓN SOCIOCOMUNITARIA				NIVEL DE LA ACCIÓN (ACTIVIDADES)	AVAL E INFORME PROBADO POR:
	ORGANIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO					
	HORAS DE ACTIVIDAD	HORAS DE ORGANIZACIÓN/ PLANIFICACIÓN	NÚMERO DE RESPONSABLES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS		
ENCUENTROS DE SABERES PARA EL DESARROLLO	2 A 4 HORAS	1 HORA DE ORG. / 1 HORA DE CONVERSATORIO	MÁXIMO 5	MÍNIMO 15	ACTIVIDAD NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO
	5 A 8 HORAS	1 HORA	MÁXIMO 8	MÍNIMO 25	ACTIVIDAD NIVEL 3	CONSEJO ACADÉMICO



La Universidad que Siembra

**Consejo Directivo
Resolución CD/2021/234.Pág. 47/ 47**

COMUNITARIO	9 a 14 HORAS	PLANIFICACIÓN EXPOSITOR/ 1	MÁXIMO 10	MÍNIMO 35	PROYECTO NIVEL 1	CONSEJO ACADÉMICO
	MÁS DE 14 HORAS	HORA DE ENCUENTRO	MÁXIMO 12	MÍNIMO 45	PROYECTO NIVEL 2	CONSEJO ACADÉMICO

NOTA: LOS PROYECTOS NIVEL 1, 2 Y 3 PUEDEN INCLUIR UNA COMBINACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, SOCIALIZACIÓN DE SABERES, ORGANIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO, CASO EN EL CUAL LA COMPLEJIDAD DE ESTOS PROYECTOS SERÁ PROPUESTA Y JUSTIFICADA POR LOS RESPONSABLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS QUE SE AJUSTAN A CADA NIVEL, POR TIPO DE ACTIVIDAD.

Original del Oficio recibido, se archiva

**ALBERTO JOSÉ QUINTERO
RECTOR PRESIDENTE (E)**

*Designado mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana
De Venezuela N° 40.871, Resolución N° 046 de fecha 17/03/2016*

**COROMOTO ÁNCHEZ
SECRETARIA (E)**

*Designado mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 449.745, Resolución N° 010 de fecha 18 /02/ 2020*